



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-027/2025.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TET-PES-027/2025.

DENUNCIANTE: INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

DENUNCIADOS: JULIA ANDREA
LÓPEZ LEDEZMA, EN SU CARÁCTER
DE OTRORA CANDIDATA A JUEZA
DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO
COLEGIADO DEL ESTADO DE
TLAXCALA Y OTROS.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 04 de julio de 2025.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ana Laura Hernández Hernández, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con lo siguiente:

1. La impresión de correo electrónico¹ de fecha 02 de julio de 2025, suscrito por la representante de un medio digital “Revista Momento”, descrito en la cuenta remitida al efecto por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.
2. La impresión de correo electrónico² de fecha 02 de julio de 2025, suscrito por la Directora General de un medio digital denominado “Informativo 013 TLX Prensa”, descrito en la cuenta remitida al efecto por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.
3. Escrito³ signado por Julia Andrea López Ledezma de fecha 3 de julio de 2025, descrito en la cuenta remitida al efecto por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.

¹ Folio 0543

² Folio 0544

³ Folio 0548



4. El escrito⁴ signado por Adrián Vega Gutiérrez en su carácter de representante legal de “99.1 FM-XHSCFG Radio Camaxtli” de fecha 03 de julio de 2025, descrito en la cuenta remitida al efecto por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.
5. La impresión de correo electrónico⁵ de fecha 03 de julio de 2025, suscrito por el Director General del medio digital denominado “Radio Aire MX”, descrito en la cuenta remitida al efecto por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos las impresiones y los escritos de cuenta para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se les tiene por presentadas sus promociones y por hechas sus manifestaciones, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Domicilios y autorizados. Se tienen por autorizados los domicilios que los denunciados Julia Andrea López Ledezma y los medios digitales “99.1 FM-XHSCFG Radio Camaxtli” y “Radio Aire MX” indican para recibir notificaciones, respectivamente; y por autorizadas a las personas que señala el representante legal de “99.1 FM-XHSCFG Radio Camaxtli” para oír y recibir notificaciones e interponerse en autos.

Cabe destacar que los denunciados autorizan para recibir notificaciones las direcciones de correo electrónico señaladas en las promociones con número de folio 0548, 0554 y 0557, respectivamente.

TERCERO. Se autoriza correo electrónico. Se tiene por autorizada la dirección de correo electrónico que la Directora General del medio digital denominado “informativo 013 TLX Prensa”, señala en la impresión del correo electrónico de cuenta con número de folio 0544 de este expediente, como medio para recibir notificaciones.

De igual forma, se autoriza la dirección de correo electrónico que la representante del medio digital “Revisa Momento”, señala en la impresión del correo electrónico de cuenta con número de folio 0543 de este expediente, como medio para recibir notificaciones.

⁴ Folio 0554

⁵ Folio 0557





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-027/2025.

Al respecto, el artículo 392 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que, a falta de disposición expresa en el Capítulo respectivo del Procedimiento Especial Sancionador, serán de aplicación supletoria, en lo conducente, las reglas de sustanciación y resolución del procedimiento sancionador previsto en esa Ley y en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Por su parte, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, establece que se deberán realizar las notificaciones de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax, y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal. Asimismo, del artículo 12 de la ley de referencia se desprende que en la tramitación de los medios de impugnación podrá hacerse uso de las tecnologías de la información⁶.

Por lo que, se estima adecuado **tomar en cuenta de forma excepcional la dirección de correo electrónico proporcionado por los denunciados “INFORMATIVO 013 TLX PRENSA” y “Revisa Momento”, para que les sean practicadas las notificaciones que deriven de la tramitación de este asunto**, sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estime necesario a través de cualquiera de los demás medios previstos por la ley.

Lo anterior, es acorde con el artículo 17 de la Constitución Federal que establece el derecho humano de acceder a una justicia expedita impartida por los tribunales de manera pronta, completa, imparcial y de forma gratuita, así como del artículo 6 del mismo ordenamiento fundamental que establece el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

CUARTO. Expedición de copias certificadas. Como lo solicita la denunciada Julia Andrea López Ledezma, expídase copia certificada del informe circunstanciado signado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del ITE de fecha 27 de junio de 2025, que

⁶ Tecnologías de la Información y la Comunicación es un término extensional para la tecnología de la información que enfatiza el papel de las comunicaciones unificadas y la integración de las telecomunicaciones (líneas telefónicas y señales inalámbricas) y las computadoras, así como el software necesario, el middleware, almacenamiento y sistemas audiovisuales, que permiten a los usuarios acceder, almacenar, transmitir y manipular información. La tecnología de la información es la aplicación de ordenadores y equipos de telecomunicación para almacenar, recuperar, transmitir y manipular datos.



integran el expediente TET-PES-027/2025, hasta el presente acuerdo, con fundamento en el artículo 28, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, previa firma de la constancia que por su recibo se agregue a las actuaciones.

Asimismo, se le hace de conocimiento a la denunciada que, al acudir a este Tribunal para la entrega de las copias certificadas solicitadas, deberá identificarse con algún documento oficial vigente, mismo que será cotejado y agregado a los autos del presente expediente.

Para lo anterior deberá agendar su comparecencia con la Secretaría Acuerdos de este Tribunal al número telefónico: 246-46-65185, extensión 103.

QUINTO. Versión pública. Se tiene a la Directora General del medio digital denominado “Informativo 013 TLX Prensa”⁷ y al Director General de “Radio Aire MX”, **oponiéndose a la publicación de sus datos personales**; por lo anterior, **a partir de este acuerdo y de las subsecuentes actuaciones del presente asunto**, se deberán realizar las versiones públicas correspondientes, en las que se supriman los datos personales de los denunciados, así como sus datos sensibles. Esto con el fin de garantizar la confidencialidad de la información y datos personales de las personas denunciadas, tales como nombres completos, domicilios, números telefónicos, correos electrónicos o cualquier otro dato o información que las identifique o haga identificables, que las ubique o haga ubicables.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios de impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 367 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, con copia cotejada de este acuerdo, **notifíquese**: a la denunciada Julia Andrea López Ledezma en el domicilio y correo electrónico que señalo para tal fin; al denunciante, medios digitales denunciados y a toda persona que tenga interés en el presente asunto, **con copia cotejada de la versión pública que se elabore de este acuerdo**, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cumplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

⁷ Es un hecho notorio para este Tribunal, por constar en el expediente TET-PES-030/2025, el Acuerdo de fecha 2 de julio de 2025.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-027/2025.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Laura Hernández Hernández**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital en el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

